



Radicado No. 13244-31-21-002-2019-00116-00

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CARMEN DE BOLÍVAR – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011**

**CONVOCA y EMPLAZA**

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO:“ **EL CUCAL PARCELA No. 2 VILLA ALCIRA**”, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE **MARÍA LA BAJA - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria se hagan presentes a efectos de hacer valer sus derechos sobre los predios y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente instaurado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS**, ante este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el 27 de abril del 2020, bajo el radicado No. 13-244-31-21-002-2019-00116-00 y que a continuación se individualizan:

**IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS SOLICITADOS EN RESTITUCION:**

PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	AREA DEL PREDIO
<b>EL CUCAL PARCELA No. 2 VILLA ALCIRA</b>	060-143956	13442000000040680000	14 ha + 4412 m <sup>2</sup> .

**LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO:**

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 192301 en línea quebrada que pasa por los puntos 192302 y 192303 en dirección Este hasta llegar al punto 192340 colinda con predio denominado Cucal Parcela 1 en una longitud de 779,31 m.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 192340 en línea recta en dirección Sureste hasta llegar al punto 192349 colinda con la Carretera a Playón en una longitud de 87,47 m.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 192349 en línea quebrada que pasa por el punto 192350 en dirección Suroeste hasta llegar al punto 192351 colinda con predio del señor Rafael Cervantes en una longitud de 241,89 m. Desde el punto 192351 en línea quebrada que pasa por los puntos 192352, 192357 y 192359 en dirección Oeste hasta llegar al punto 191848 colinda por el predio denominado Cucal Parcela 3 en una longitud de 723,37 m.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 191848 en línea quebrada que pasa por los puntos 192337, 192334, 192335, 192332, 192336 y 192339 en dirección Noreste hasta llegar al punto 192301 colinda con</i>





**Radicado No. 13244-31-21-002-2019-00116-00**

	<i>arroyo en una longitud de 434,09 m.</i>
--	--

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas, y a quienes consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y aquellos que se consideren afectados por el proceso de restitución, advirtiendo que para efectos de los terceros determinados, cumplida la formalidad de la publicación sin que se hagan presentes, se les asignará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la última publicación conforme a lo previsto en el inciso tercero del Art. 87 de la Ley 1448 de 2011.

El Carmen de Bolívar, ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)

**NO FIRMA PRESENCIAL <sup>1</sup>**

**CAROLINA PADILLA MORA  
SECRETARIA**

---

<sup>1</sup> Conforme al Artículo 11 del **Decreto 806 de 2020** el presente documento se entiende firmado y se presume su autenticidad toda vez que proviene del correo electrónico de quien debe firmar; a su vez establece Artículo 11. **Comunicaciones, oficios y despachos.** Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

